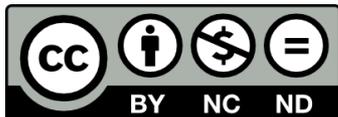




Normas jurídicas internacionales y regionales relevantes

This work is licensed under a



ARTIP: Awareness Raising and Training Measures for the Istanbul Protocol in Europe

www.istanbulprotocol.info



Education and Culture DG

Lifelong Learning Programme

Apoyo económico



Education and Culture DG

Lifelong Learning Programme

Este proyecto se ha financiado con la colaboración de la Comisión Europea. Esta publicación refleja únicamente el punto de vista del autor, la Comisión no asumirá responsabilidad alguna del uso de la información contenida en la misma.

Derechos de autor

Esta obra está publicada con arreglo a la [Licencia Creative Commons Reconocimiento-No comercial-Sin obras derivadas 3.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/)



Para más información: <http://creativecommons.org>

Índice

- PARTE I:
 - Instrumentos internacionales y regionales

- PARTE II:
 - Normas de derecho no vinculante

A stylized, light gray graphic of a plant stem with several leaves, positioned on the left side of the slide.

Parte I

Instrumentos internacionales y regionales

Instrumentos internacionales

DUDH

- La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (DUDH) fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948.
- Instrumento no vinculante.
- Establece la normativa para casi todos los tratados posteriores.

Instrumentos internacionales

DUDH

Artículo 5 de la DUDH:

- *«Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes».*

Instrumentos internacionales

PIDCP

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (**PIDCP**) fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1996 y entró en vigor en 1976.
- Tratado multilateral.
- Objetivo principal: conseguir que una parte de los derechos de la DUDH fuese legalmente vinculante.

Instrumentos internacionales

PIDCP

- El PIDCP permite a los estados limitar algunos derechos en situaciones concretas (por ejemplo, cuando se da el estado de emergencia).
- La prohibición de tortura, sin embargo, nunca puede restringirse o derogarse, ni siquiera durante un estado de emergencia pública.
- Artículo 7 del PIDCP: «*Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes*».

Instrumentos internacionales

CAT de las Naciones Unidas

- La Convención contra la Tortura (**CAT**) de las Naciones Unidas fue adoptada en 1984 y entró en vigor en 1987.
- Es el principal tratado vinculante de las Naciones Unidas centrado específicamente en la prohibición y prevención de la tortura.
- La prohibición de la tortura es un derecho absoluto e **inderogable**, que se aplica a todos los estados, incluso a aquellos que no han firmado la CAT.

Instrumentos internacionales

CAT de las Naciones Unidas

- La CAT de las Naciones Unidas es el único instrumento que define la tortura. Así dice su artículo 1:

«... se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas».

Instrumentos internacionales

CAT de las Naciones Unidas

- El artículo 2 pide a los Estados tomar medidas para **impedir** los actos de tortura.
- Prohíbe la tortura de manera **inderogable**; por ejemplo, en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales que puedan justificar la tortura.
- El artículo 4 obliga a los Estados a tipificar como **delito** la tortura en todas sus formas en su ordenamiento jurídico interno.
- El artículo 3 prohíbe el **retorno forzoso** de personas a sus países en los que hay posibilidad de que sean torturados.

Instrumentos internacionales

CAT de las Naciones Unidas

- Artículos 12 y 13: los Estados deben realizar una **investigación pronta** ante alegaciones de tortura, ya sea por iniciativa propia o por la presentación de queja de una víctima.
- Artículo 14: Los Estados deben conceder una **indemnización** a las víctimas de actos de tortura.
- Artículo 15: En ningún procedimiento podrán emplearse **pruebas** que se demuestren que han sido hechas como resultado de tortura.
- Artículo 16: obliga a los Estados a prohibir otros **actos de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes** que no lleguen a ser tortura.

Instrumentos internacionales

OPCAT

- El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas (**OPCAT**) fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2002 y entró en vigor en 2006.
- Es solo vinculante para los Estados que así lo acepten.
- El Protocolo Facultativo establece un sistema de vigilancia de los lugares de detención como medida de prevención contra la tortura.

Instrumentos internacionales

OPCAT

- El artículo 2 (1) establece un Subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (**SPT**).
- El artículo 11 (a), por su parte, asigna al SPT el mandato de visitar los Estados Partes y hacer recomendaciones para la protección de las personas privadas de su libertad contra la tortura y los malos tratos.

Instrumentos internacionales

OPCAT

- El SPT también asesora y asiste a los Mecanismos Nacionales de Prevención (**MNP**).
- Los MNP se establecen a nivel nacional para vigilar los lugares de detención y el trato de los detenidos en el país.
- Los MNP hacen recomendaciones sobre la prevención y prohibición de la tortura y los malos tratos (artículo 17).

Instrumentos internacionales

CDN

- La Convención sobre los Derechos del Niño (**CDN**) fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y entró en vigor en 1990.
- El primer instrumento internacional legalmente vinculante que explica detalladamente los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales en relación con los niños.
- El tratado más ampliamente ratificado: los únicos Estados que no forman parte de él son Estados Unidos y Somalia.

Instrumentos internacionales

CDN

- En el artículo 37 de la CDN, se especifica una prohibición contra la tortura:
 - *«Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes».*

Instrumentos internacionales CETFDCEM

- La Convención sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (**CETFDCEM**) fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979.
- Objetivo: prohibición de toda discriminación contra la mujer y el fomento del principio de igualdad entre hombre y mujer.
- Instrumento legalmente vinculante.

Instrumentos internacionales

CETFDCM

- En el artículo 3, la CETFDCM obliga a todos los Estados Partes a lo siguiente:
 - *«...tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre».*
- La discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica se prohíbe en el artículo 12.

Instrumentos internacionales

CDPD

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (**CDPD**) fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006 y entró en vigor en 2008.
- Es un instrumento específico legalmente vinculante que protege y reconoce los derechos de las personas con discapacidad.

Instrumentos internacionales

CDPD

- Artículo 15 (1) CDPD:
 - *«Ninguna persona será sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes».*
- En el artículo 15 (2), se obliga a los Estados Partes a lo siguiente:
 - *«...tomarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de otra índole que sean efectivas para evitar que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, sean sometidas a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes».*

Instrumentos regionales

CEDH

- El Consejo de Europa redactó el Convenio Europeo de Derechos Humanos (**CEDH**) en 1950 y entró en vigor en 1953.
- Es un tratado regional que protege los derechos y libertades fundamentales de Europa.
- Instituyó el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- Artículo 3 del CEDH:
 - *«Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes».*

Instrumentos regionales

CEDH

- El Consejo de Europa creó a su vez el **Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes** en 1987, el cual entró en vigor en 1989 (basado en el artículo 3 del CEDH).
- Objetivo: creación del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (**CPT**).
- El CPT realiza visitas de supervisión a los lugares de detención en los 47 Estados miembros del Consejo de Europa.

Instrumentos regionales

Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

- La **Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos** entró en vigor en 1986.
- Artículo 5 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos : «...*la tortura, el castigo y el trato cruel, inhumano o degradante, serán prohibidos*».
- En el artículo 30, se establece la **Comisión Africana sobre derechos humanos y de los pueblos**.

Instrumentos regionales

CADH

- La Convención Americana de Derechos Humanos (**CADH**) fue adoptada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en Costa Rica en 1969.
- Artículo 5 (2) de la CADH:
 - *«Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes».*

Instrumentos regionales

CIPST

- La **Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (CIPST)** fue adoptada por la OEA en 1985 y entró en vigor en 1987.
- Artículo 8 (1) y (2):
 - *«Los Estados partes garantizarán a toda persona que denuncie haber sido sometida a tortura en el ámbito de su jurisdicción el derecho a que el caso sea examinado imparcialmente».*
 - *«...procederán de oficio y de inmediato a realizar una investigación sobre el caso y a iniciar, cuando corresponda, el respectivo proceso penal».*

Derecho internacional humanitario

- Las cuatro **Convenciones de Ginebra** de 1949 y sus tres Protocolos Adicionales conforman el núcleo del derecho internacional humanitario, también llamado «Derecho de la guerra».



- Otorgan protección a las personas que no toman parte en el conflicto, tales como los civiles, soldados heridos o prisioneros de guerra.

Derecho internacional humanitario

- Las cuatro convenciones prohíben el uso de la tortura y su **artículo común 3**, que aplica las mismas normas a los conflictos no internacionales y prohíbe de igual modo la tortura:
 - *«...se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas: a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios; b) la toma de rehenes; c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes».*

Instrumentos internacionales

Estatuto de Roma

- El **Estatuto de Roma** sobre la Corte Penal Internacional (CPI) fue adoptado en 1998 en Roma y entró en vigor en 2002.
- Establece el primer tribunal internacional permanente de investigación y enjuiciamiento de las personas responsables de genocidio, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad cuando los tribunales nacionales no puedan o no quieran hacerlo.

Instrumentos internacionales

Estatuto de Roma

- En el artículo 7 (1) (f), la tortura figura entre los **crímenes contra la humanidad**. También se hace eco, en el artículo 7 (2) (e), de la definición de tortura de la CAT de las Naciones Unidas.
- El artículo 8 (2) también incluye la tortura como posible **crimen de guerra**.

A decorative graphic of a grey branch with several leaves, positioned on the left side of the slide.

Parte II

Normas de derecho no vinculante

Normas de derecho no vinculante

RMTR

- Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de las Naciones Unidas (**RMTR**) fueron adoptadas en 1955 por el Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y aprobada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en las resoluciones de 1957 y 1977.
- No son legamente vinculantes.

Normas de derecho no vinculante

RMTR

- El RMTR proporciona directrices detalladas relativas a las personas privadas de libertad como las siguientes medidas de seguridad:
 - La necesidad de mantener registros (regla 7).
 - El acceso a los servicios médicos (reglas 22 a 26).
 - El derecho de formular peticiones y quejas (reglas 35 y 36).
 - La prohibición de las penas corporales o degradantes (regla 30).

Normas de derecho no vinculante

Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura

- La **Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes** fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 3452 en 1975.
 - Artículo 3: «*Ningún Estado permitirá o tolerará tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*».
 - Artículo 4: «*Todo Estado tomará, de conformidad con las disposiciones de la presente Declaración, medidas efectivas para impedir que se practiquen dentro de su jurisdicción torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*».

Normas de derecho no vinculante

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

- El **Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley** fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/169 en 1979.
- El artículo 5 prohíbe a los oficiales:
 - «...infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes».
 - También se excluye invocar de una orden superior en los casos de tortura y malos tratos, y reafirma el principio de inderogabilidad de la prohibición de la tortura, incluso en circunstancias excepcionales, tales como situaciones de emergencia nacional o de conflictos armados.

Normas de derecho no vinculante

Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

- Los **Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley** fue adoptado en el VIII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de las Naciones Unidas celebrado en Cuba en 1990.
 - Entre los artículos 15 al 17, «Vigilancia de personas bajo custodia o detenidas», se establecen las normas para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que están en contacto con personas detenidas o bajo custodia. El uso de la fuerza está prohibido, salvo para el mantenimiento de la seguridad o cuando la seguridad personal se vea amenazada.

Normas de derecho no vinculante

Principios de Ética Médica

- Los **Principios de Ética Médica** relacionados con el papel del personal sanitario, especialmente médicos, en la Protección de los Prisioneros y los Detenidos contra la Tortura y otros Actos Crueles, el Tratamiento Inhumano o Degradante o Malos Tratos, fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 37/194 en 1982.

Normas de derecho no vinculante

Principios de Ética Médica

- El Principio 2 establece que:
 - *«Constituye una violación patente de la ética médica, así como un delito con arreglo a los instrumentos internacionales aplicables, la participación activa o pasiva del personal de salud, en particular de los médicos, en actos que constituyan participación o complicidad en torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incitación a ello o intento de cometerlos».*

Normas de derecho no vinculante

Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

- **El Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión** fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 43/173 en 1988.
 - El Principio 6 prohíbe terminantemente cualquier forma de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y no permite ninguna excepción.

Normas de derecho no vinculante

Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

○ Principio 33:

- Garantiza el derecho de los detenidos, sus abogados, familiares o cualquier otra persona a presentar quejas sobre un presunto caso de tortura u otras formas de malos tratos.
- Estas quejas tienen que ser manejados de forma confidencial si así lo solicita el demandante, no puede dar lugar a represalias y las autoridades tienen que responder sin demora.

Normas de derecho no vinculante

Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos

- Los **Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos** fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 45/111 en 1990.
- No menciona específicamente la tortura, pero Principio 1 indica que:
 - *«Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos».*

Normas de derecho no vinculante

Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas [...]

- Los **Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones** fueron adoptadas y proclamadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 60/147 en 2005.

Normas de derecho no vinculante

Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas [...]

- Exhortan a los Estados a asegurarse de que las víctimas de violaciones graves (como de actos de tortura) dispongan de:
 - «*Acceso igual y efectivo a la justicia*» (principio 11).
 - «*Una reparación adecuada, efectiva y rápida*», proporcional a la gravedad del daño sufrido (principio 15).
 - La **reparación** puede adoptar numerosas formas, descritas entre los principios expuestos del 19 al 23.

Normas de derecho no vinculante

Reglas Penitenciarias Europeas

- Las **Reglas Penitenciarias Europeas** fueron adoptadas por el Comité de Ministros de la Unión Europea en 2006.
- El Principio 15, sobre las condiciones penitenciarias, recuerda que en la admisión...
 - «...*toda lesión visible y toda huella de malos tratos anteriores*» debe quedar registrada, y los prisioneros deben someterse a un reconocimiento médico tan pronto como sea posible (principio 16).

Normas de derecho no vinculante

Reglas Penitenciarias Europeas

- El Principio 54 (4) recuerda que *«las personas cacheadas no deben ser humilladas por el proceso del cacheo»*.
- El Principio 93 (1), por su parte:
 - *«Las condiciones de la detención y la forma en la que los internos son tratados serán controladas por uno o unos organismos independientes, cuyas conclusiones se presentarán públicamente»*.

Normas de derecho no vinculante

Reglas de Bangkok

- Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (**Reglas de Bangkok**) han sido adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 65/229 en 2010.
- En primer instrumento internacional relativo a los derechos procesales y las condiciones de detención de las mujeres y sus hijos a cargo.

Normas de derecho no vinculante

Reglas de Bangkok

- Las reglas de Bangkok Rules incluyen:
 - Higiene personal (regla 5).
 - Reconocimiento médico al ingresar (reglas de la 6 a la 9).
 - Atención de salud orientada expresamente a la mujer (reglas 10 y 11).
- La regla 19 establece lo siguiente:
 - *«Se adoptarán medidas efectivas para resguardar la dignidad y asegurar el respeto de las reclusas durante los registros personales, que serán realizados únicamente por personal femenino [...]».*

Normas de derecho no vinculante

Directrices sobre la Función de los Fiscales

- Las **Directrices sobre la Función de los Fiscales** fueron adoptadas en el VIII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de las Naciones Unidas en 1990.
- Objetivo: garantizar y promover la eficacia, imparcialidad y equidad de los fiscales en el procedimiento penal.

Normas de derecho no vinculante

Directrices sobre la Función de los Fiscales

- La Directriz 16 se refiere a las pruebas obtenidas mediante métodos ilícitos que constituyan una violación grave de los derechos humanos y afirma que los fiscales:
 - *«...se negarán a utilizar esas pruebas contra cualquier persona, salvo contra quienes hayan empleado esos métodos, o lo informarán a los tribunales, y adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar que los responsables de la utilización de dichos métodos comparezcan ante la justicia».*